



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1º.- Facultase al Poder Ejecutivo a aplicar las normas sobre restitución de derechos previstas en el Decreto 1332 de fecha 20 de septiembre de 1973, al personal militar superior y subalterno de las Fuerzas Armadas, de la Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, que hubiese pasado a situación de retiro, obligatorio o voluntario, o hubiese sido sancionado o dado de baja, por no dar cumplimiento a ordenes impartidas por las autoridades castrenses que lesionaban o atentaban contra los principios republicanos consagrados por la Constitución Nacional, en el período comprendido entre el 28 de agosto de 1975 y el 10 de diciembre de 1983.

Art. 2º.- Es condición para invocar y obtener los beneficios que reconoce esta Ley, no haber cumplido funciones políticas y administrativas en los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, durante todo el período del llamado "Proceso de Reorganización Nacional".

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Dr. GERARDO ZAMUDIO
Diputado de la Nación